

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia 11001 40 03 057 2022 00925 00

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Infórmese en dónde (dirección) y bajo custodia de quien se encuentran los originales de los documentos que forman el título ejecutivo aducido como sustento de ejecución.

2. Dese cumplimiento al artículo 8 inciso 2 de la Ley 2213 de 2022 en relación con la dirección electrónica de los ejecutados, es decir, que el demandante deberá (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar.

NOTIFIQUESE,

MARLENNE ARANDA CASTILLO

JUEZ

Firmado Por:

Marlenne Aranda Castillo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 57

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68c0561e3880f0eea1360c1cf8a330ad6006c40a4c038a73bd1fbf2ab3c68cb6**

Documento generado en 06/11/2022 09:17:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>